



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 17 de marzo de 2022  
**P.I.O. N° 006/2021-2022**



Señor  
Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

Señor Presidente

De conformidad a lo dispuesto por los numerales 17 y 19, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 52 inciso e), 145, 146 y 147 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para su conocimiento la **Petición de Informe Oral** al Señor Ministro de Salud y Deportes, presentada por las Senadoras Silvia Gilma Salame Farjat, Nely Verónica Gallo Soruco, Cecilia Isabel Requena Zárate, Andrea Bruna Barrientos Sahonero, Cecilia Moyoviri Moye, Zoya Zamora Arce, y los senadores Santiago Ticona Yupari, Jorge A. Zamora Tardío, debiendo responder a las siguientes preguntas:

“1. Informe, porque el ministerio a su cargo no presentó la propuesta de Decreto Supremo de Reglamentación a la Ley N° 1223 Ley del Cáncer, al Órgano Ejecutivo en el plazo dispuesto en la Disposición Transitoria Única. --- 2. Informe, porque pese a haberse vencido el plazo de 120 días (el 27 de febrero de 2020) para presentar la propuesta de reglamentación, hasta la fecha no han convocado a las instancias competentes relacionadas al cáncer, sociedad civil organizada y sectores involucrados que pueden aportar en la redacción de esta normativa (tales como: Asociación de Personas con Cáncer, Familiares y Voluntarios; Asociación de Padres de Niños con Cáncer; Asociación de Bolivia de Pacientes Oncológicos de la Caja Nacional de Salud; Sociedades Científicas del país Colegios Médicos y de Profesionales, OPS/OMS; ASSUS; FESIRMES). --- 3. Informe porque la Comisión Nacional de Lucha contra el Cáncer no sostuvo reuniones de revisión y análisis de la Reglamentación a la Ley N° 1223, ya que las reuniones podían haberse llevado a cabo a través de medios telemáticos como zoom, meet, whatsapp. --- 4. Informe bajo la atribución del artículo 6 inciso g) de la Ley 1223 si existe un proyecto de norma, trabajado por los Programas del Ministerio de Salud. Adjunte el mismo. --- 5. Indique su Autoridad hasta cuando los ciudadanos que padecen cáncer tendrán que esperar la reglamentación para que pueda materializarse el acceso universal e integral mediante la prestación de servicios de vigilancia epidemiológica, detección temprana, atención, tratamiento y cuidados paliativos.”



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

En ese sentido agradecer a su autoridad, comunicar a el Señor Ministro de Salud y Deportes, para que pueda presentarse al mencionado acto de fiscalización en el piso 8, de la Asamblea Legislativa, el día lunes 28 de marzo del año 2022, a horas 14:30 p.m., en la Comisión de Política Social, Educación y Salud.

Con este motivo, expresamos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**

Sen. Miguel Ángel Rejas Vargas  
TERCER SECRETARIO  
CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL